

Mariano Roque Alonso, 15 de Noviembre de 2016.-

DICTAMEN Nº 013/16 J.M. -

Pag.1/2

Señor

Lic. CHRISTIAN JORGGE

Presidente Junta Municipal

PRESENTE:

VISTA: A la Nota presentado por el Juez de Falta Municipal Abg. Julio Cesar Cáceres con Expediente Nº 689/16 J.M por el cual solicita la creación y sanción de una Ordenanza que determine quienes pueden prestar Servicios de desinfección y; -----

CONSIDERANDO: Que, según Nota del Juzgado de Faltas expresa :” El Juez de Faltas Municipales se dirige a Ud. y por su intermedio a la Honorable junta Municipal a fin de solicitar sus buenos oficio en el sentido de llevar adelante la creación y sanción de una Ordenanza que determine quienes pueden prestar el servicio de desinfección o si es exclusividad de la Municipalidad , la prestación de dicho servicio , teniendo en cuenta que en la Ordenanza vigente no especifica ese punto , lo que constituye una laguna jurídica . Este pedido obedece a que a la hora de dictar los fallos no es posible imponer el pago del canon correspondiente cuando esta municipalidad no ha prestado ese servicio y se haya contratado a otra empresa para el efecto. ”-----

Que, Esta Comisión Considera en ningún momento la ley otorga o favorece a municipalidad de tener monopolización sobre un servicio, sea por recolección de basurá, desinfección u otros servicios públicos Por lo tanto la Municipalidad puede realizar los servicios, así también en empresas privadas habilitadas por la S.E.A.M, Municipalidad, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social -----

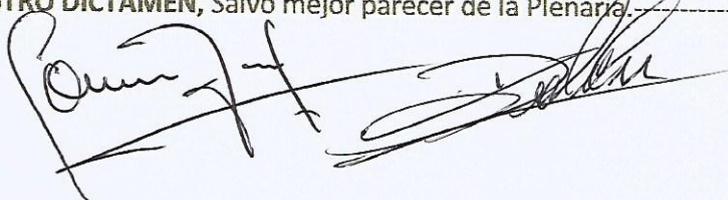
Que, los servicios deben ser pagados en las Oficinas de recaudaciones habilitadas por la municipalidad y con su factura legal en mano, la municipalidad se encargara de realizar los servicios de desinfección, ningún funcionario puede recibir dinero en nombre de la municipalidad -----

POR TANTO: esta Comisión, luego del respectivo estudio: -----

DICTAMINA:

Art. 1º) **DEROGAR** el Art 296 de la Ordenanza 017/2011 H.J.M Forma y plazo de pago. Y cualquier Artículo de la Ordenanza mencionada que atente contra la constitución Nacional sobre la Monopolización de Servicios Públicos -----

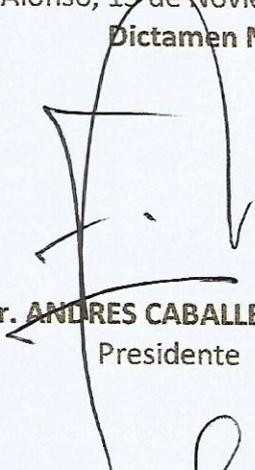
ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria.-----



- COMISIÓN DE SALUBRIDAD:



Sr. RAFAEL GÓMEZ
Miembro



Sr. ANDRES CABALLERO
Presidente



Sr. DELIO SALDIVAR
Miembro



SR. WALBERTO ZARATE
Miembro

Abg. Emanuel Verón
Miembro



MUNICIPALIDAD DE
MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

Mariano Roque Alonso, 16 de Agosto de 2016

SEÑOR

LIC. CRISTHIAN JORGGE

PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

PRESENTE

El Juez de Faltas Municipales se dirige a Ud. y por su intermedio a la Honorable Junta Municipal a fin solicitar sus buenos oficio en el sentido de llevar adelante la creación y sanción de una Ordenanza que determine quienes pueden prestar el servicio de desinfección o si es exclusividad de la Municipalidad la prestación de dicho servicio, teniendo en cuenta que en la ordenanza vigente no especifica ese punto, lo que constituye una laguna jurídica. Este pedido abedece a que a la hora de dictar los fallos no es posible imponer el pago del canon correspondiente cuando esta municipalidad no ha prestado ese servicio y se haya contratado a otra empresa para el efecto.

Atentamente.

Abog. Julio César Cáceres
Juez de Faltas
Juzgado de Faltas



MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO

EXPEDIENTE N°:..... 689/16

FECHA:..... 16-08-16

HORA:..... 12:04

VERIFICADO POR:..... [Signature]



ORDENANZA N° 041/2.016 J.M.

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 296° "FORMA Y PLAZO DE PAGO" ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 017/2011 H.J.M."

VISTO: El Dictamen N° 016/16 de la Comisión Asesora Permanente de Salud, Higiene, Salubridad y Ambiente, por medio de la cual se deroga al Art. 296 de la Ordenanza Tributaria N° 017/2011 H.J.M., forma y plazo de pago, y; -----

CONSIDERANDO: Que, el mismo surge en base a la Nota presentada por el Juez de Faltas municipales Abg. Julio Cesar Cáceres con Expediente N° 689/16 J.M., por medio de la cual solicita la creación y sanción de una Ordenanza que determine quienes pueden prestar Servicios de Desinfección.-----

Que, según la referida nota expresa: "(...) a fin de solicitar de sus buenos oficios en el sentido de llevar adelante la creación y sanción de una Ordenanza que determine quienes pueden prestar los servicios de desinfección o si es exclusividad de la Municipalidad, la prestación de dicho servicio, teniendo en cuenta que en la Ordenanza vigente no especifica ese punto, lo que constituye una laguna jurídica. Este pedido obedece a que a la hora de dictar los fallos no es posible imponer el pago del canon correspondiente cuando esta municipalidad no ha prestado ese servicio y se haya contratado a otra empresa para el efecto".-----

Que, la comisión considera que en ningún momento la ley otorga o favorece a la municipalidad tener monopolización sobre un servicio, sea por recolección de residuos, desinfección u otros servicios públicos, por lo tanto la Institución Municipal, puede realizar los servicios, como así también las empresas privadas habilitadas por la Secretaria del Ambiente (S.E.A.M), Municipalidades y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----

Que, los servicios deben ser abonados en las oficinas de recaudaciones legalmente habilitadas por la Municipalidad y con factura legal a mano, la Municipalidad se encargará de realizar los servicios de desinfección, puesto que ningún funcionario puede ni debe percibir dinero en nombre de la Institución Municipal.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1°) **MODIFICAR Y AMPLIAR**, el Artículo 296° **FORMA Y PLAZO DE PAGO-** que dispone: "Las tasas serán pagadas en el momento de la prestación del Servicio" estipulada en la Ordenanza N° 017/2011 H.J.M., quedando establecida de la siguiente manera: "Los servicios deben ser abonados en las oficinas de recaudaciones legalmente habilitadas por la Municipalidad y con factura legal a mano, la Municipalidad se encargará de realizar los servicios de desinfección, puesto que ningún funcionario puede ni debe percibir dinero en nombre de la Institución Municipal".-----


Gladys Zárate Gómez
Secretaria General




Lic. Christian Jorge
Presidente J.M.



ORDENANZA N° 041/2.016 J.M.

Art. 2º) ESTABLECER, que tanto la Municipalidad como cualquier otra empresa debidamente habilitada por los organismos competentes (Secretaria del Ambiente (S.E.A.M), Municipalidades y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), puedan realizar dichos servicios, teniendo en cuenta que en ningún momento la ley otorga o favorece a la municipalidad la monopolización sobre un servicio.-----

Art. 3º) TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2.016.

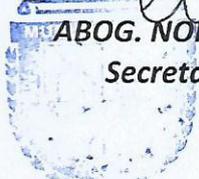

Gladys Zárate Gómez
Secretaria General

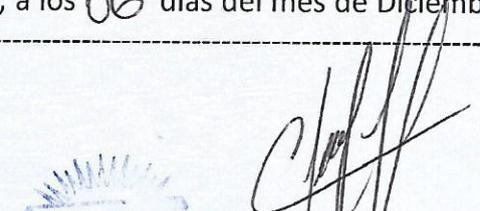
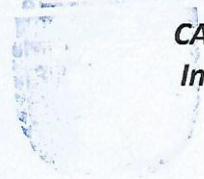



Lic. Christian Forggge
Presidente J.M.

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 06 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.-----


ABOG. NORMA E. VALIENTE
Secretaria General

Secretaria Gral.


CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

INTERDENCIA